

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

5234 *ORDEN AEC/549/2007, de 24 de enero, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Dresde (capital del Estado Federado de Sajonia, Alemania).*

Sajonia está situada en el extremo oriental de Alemania y es el Land donde más alcance ha tenido el cambio estructural tras la reunificación. Su economía es relativamente pujante comparada con la de los otros Länder del Este. La creación de una Oficina Consular Honoraria en Dresde sería para España el complemento ideal a la escasa presencia española en los Länder del Este y permitiría consolidar contactos al más alto nivel con las autoridades de Sajonia. También es importante señalar la colonia española que vive en Sajonia y el turismo español que ha aumentado hacia esa zona. Por todo ello la creación de una Oficina Consular Honoraria en Dresde tendría como misión principal la asistencia consular a los españoles presentes en su demarcación.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Berlín y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Europa y América del Norte, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Dresde (capital del Estado Federado de Sajonia, en Alemania), con categoría de Consulado General Honorario, con jurisdicción en todo el Estado Federado de Sajonia y dependiente de la Embajada de España en Berlín.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul General Honorario.

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

5235 *ORDEN AEC/550/2007, de 14 de febrero, por la que se crean las Oficinas Consulares Honorarias, en la ciudad de Hue y en la ciudad de Da Nang (República Socialista de Vietnam).*

Las razones que justifican la creación de una Oficina Consular Honoraria en la ciudad de Hue y otra en la ciu-

dad de Da Nang son, por un lado, la lejanía de la capital política y administrativa, Hanoi, con escasas conexiones aéreas y también el atractivo turístico de ambas ciudades, lo que supone que casi todo el turismo español que visita Vietnam incluye a estas ciudades en sus recorridos. Por ello, parece conveniente y necesaria la creación de sendas Oficinas Consulares Honorarias de España en estas dos ciudades, con el fin de poder prestar a los ciudadanos españoles la asistencia que necesiten.

Por ello, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Hanoi y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Asia y Pacífico, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en la ciudad de Hue (República Socialista de Vietnam), con categoría de Viceconsulado Honorario, con jurisdicción en la provincia de Thua Thien y dependiente de la Embajada de España en Hanoi.

Segundo.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en la ciudad de Da Nang (República Socialista de Vietnam), con categoría de Viceconsulado Honorario, con jurisdicción en la provincia de Da Nang, y en las provincias de Quang Nam; Kom Tum; Binh Dinh; Quang Ngai; Gia Lai y Phu Yen, y dependiente de la Embajada de España en Hanoi.

Tercero.—Los Jefes de ambas Oficinas Consulares Honorarias tendrán, de conformidad con el Artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Madrid, 14 de febrero de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

5236 *LEY 2/2007, de 9 de febrero, reguladora de las campañas institucionales realizadas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las restantes entidades comprendidas en el sector público autonómico canario.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 2/2007, de 9 de febrero, reguladora de las campañas institucionales realizadas por los órganos de la adminis-